



**MENDOZA, ARIAS,  
VALLE & CASTILLO**



Por: **Lcda. Ivy Solis**

## MAVCLEX

### Cambios en la Reglamentación de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (“OSFL”)

Mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Gobierno de la República de Panamá, reglamenta a las asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro, derogando las disposiciones previas y contrarias en esta materia.

Las Organizaciones Sin Fines de Lucro (“OSFL”) se definen como aquellas entidades de carácter privado, no partidista, que conforme a su naturaleza no reciben beneficios patrimoniales personales, por lo que sus ingresos no pueden ser distribuidos entre sus fundadores, miembros y/o directores, sin que ello establezca una limitación a su capacidad de contratar a estos u otro personal, en labores específicas o de prestación de servicios.

Dentro del ámbito de aplicación del D.E. No. 62 se encuentran las asociaciones y fundaciones de interés privados in fines de lucro, iglesias, congregaciones, comunidades o asociaciones religiosas, federaciones y filiales cuya personería jurídica es reconocida por el Ministerio de Gobierno. Por otro lado, se excluyen aquellas relacionadas con temas de cooperativas, sindicales, deportivos, agropecuarios y cualquier otro que esté sujeto a un régimen legal de carácter especial.

La norma faculta al Departamento de Supervisión, Seguimiento y Evaluación de las OSFL, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Trámites Legales del Ministerio de Gobierno para supervisar de forma permanente el funcionamiento de las mismas, así como ejercer mecanismos de control para

minimizar riesgos y dar seguimiento a las OSFL con el fin de prevenir que contravengan lo establecido en la ley.

El Departamento de Supervisión, Seguimiento y Evaluación de las OSFL verificará que el reconocimiento e inscripción de la Personería Jurídica de las OSFL se encuentren en orden, podrá realizar inspecciones al domicilio de la entidad, verificar sus libros de actas, registros de sus miembros, libros y registros contables, entre otros documentos que pueden ser solicitados en cualquier momento.

Además se otorga al Departamento de Supervisión, Seguimiento y Evaluación de las OSFL la facultad de suspender provisionalmente la Personería Jurídica de las OSFL por cometer actos o desarrollar actividades contrarias al Decreto Ejecutivo.

Las OSFL están obligadas a presentar un informe al Ministerio de Gobierno, correspondiente al año anterior, sobre su domicilio, junta directiva vigente y balance financiero. El informe al respecto, deberá ser presentado durante los primeros tres meses del año, a partir de 2018.

Si requiere asesoría en cuanto al reconocimiento de Personería Jurídica, aprobación o reforma de Estatutos, constitución de filiales y federaciones, aplicación de las medidas de supervisión, seguimiento y evaluación, etc., no dude en contactarnos.

**MENDOZA, ARIAS, VALLE & CASTILLO**, siempre a su disposición.